



RADICADO: 76-736-31-84-001 2019-00229-00

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: CARLOS ALBERTO CARDONA CARVAJAL

Demandada: DIANA PATRICIA GARCIA VALENCIA

Sevilla Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Presentada a través de apoderado judicial solicitud para el trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal entre los ex esposos CARLOS ALBERTO CARDONA CARVAJAL y DIANA PATRICIA GARCIA VALENCIA; habiéndose tramitado en este mismo Despacho el Divorcio de Matrimonio Religioso, decretado mediante Sentencia Civil No. 009 del 03-FEB-2020 providencia que además declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal y, encontrando que la petición viene concebida conforme a lo reglado por el Código General del Proceso en su artículo 523; el Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle;

RESUELVE:

1º. DECLARAR ABIERTO el proceso LIQUIDATORIO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre los señores CARLOS ALBERTO CARDONA CARVAJAL y DIANA PATRICIA GARCIA VALENCIA.

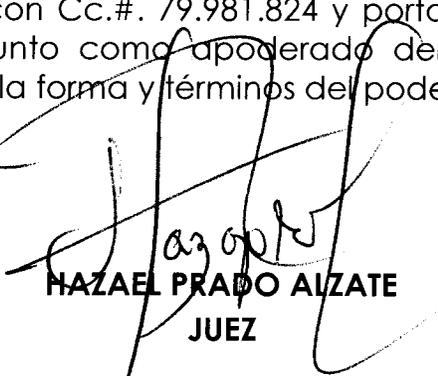
2º. NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE TRASLADO de la presente demanda y sus anexos a la parte demandada, señora DIANA PATRICIA GARCIA VALENCIA, por el término de DIEZ (10) días para que conteste la demanda a través de apoderado judicial si lo desea y solicite las pruebas que considere necesarias para su defensa, para lo cual se dará aplicación a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del DECRETO 806 de 2020.

3º. ORDENAR una vez en firme esta providencia, el EMPLAZAMIENTO a los acreedores de la sociedad conyugal conformada entre los señores CARLOS ALBERTO CARDONA CARVAJAL y DIANA PATRICIA GARCIA VALENCIA, conforme lo establece el Código General del Proceso en su artículo 523, 5º inciso. Emplazamiento que se realizará conforme a las disposiciones del DECRETO 806 de 2020, artículo 10.

4º. REQUIÉRASE a la parte demandante para que presente el Registro Civil de Matrimonio de los cónyuges, con la respectiva anotación de la sentencia emitida en el proceso de DIVORCIO.

5º RECONOCER PERSONERÍA suficiente al abogado RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ, identificado con Cc.#. 79.981.824 y portador de la T.P. N° 143.647, para actuar en este asunto como apoderado del señor CARLOS ALBERTO CARDONA CARVAJAL en la forma y términos del poder conferido y aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEL PRADO AIZATE
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

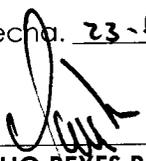
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO N°. -073-

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA
PAGINA WEB DEL DESPACHO**

Estado N° 027 Fecha. 24-feb-2027

Providencia de Fecha. 23-feb-2027


**HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA**

Hoy _____ a las 4:00 p.m. hago
constar que la providencia de fecha
_____, notificada en Estado
N° _____, quedó debidamente
ejecutoriada.
Recurso: _____

**HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario**